

Edicto No. SG- 1701 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor N°6-19DV RV, instaurado por la señora JUSTA AGUDO UBARTE DE RODRIGUEZ, actuando en representación de EYNAR ELIESER RODRIGUEZ AGUDO, en contra el agente económico denominado SANDI AUTOS, amparado por la razón social SANDI AUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:


...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el representante del agente económico denominado SANDI AUTOS, amparado por la razón social SANDI AUTOS, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DV/evd
Queja No.6-19DV RV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 6-19DV RV

